

Pag.1 de 1

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4617000548

CL

NUMERO DE PROVEEDOR:50002097
 NOMBRE DE PROVEEDOR:SURTIMEDIC, S.A. DE C.V.

NIT: [REDACTED]

LIBRE GESTION No. : 1M17000173

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8141406	Sódio Cloruro + Dextrosa; (0.3 + 5) %; Solución Inyectable Hipotónica; Bolsa o Frasco Plástico Flexible 250 mL	UN	2,388	\$ 0.850000	\$ 2,029.800000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Sódio Cloruro + Dextrosa; (0.3 + 5) %; Solución Inyectable Hipotónica; Bolsa o Frasco Plástico Flexible 250 mL

DESCRIPCION COMERCIAL: SOLUPED, SOLUCION ELECTROLITICA, HIPOTONICA, PEDIATRICA, INYECTABLE, BOLSA X 250 ML.

MARCA DEL PRODUCTO: ✓ DELMED

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ✓ EL SALVADOR

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: NO APLICA

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: ✓ NO MENOR A DIECIOCHO (18 MESES),DESP.DE RECEP.EN BOD.DEL ISSS

FORMA DE ENTREGA : VER EN CARACTERISTICAS TECNICAS

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS CALEND.A PART.DE EMISION DEL QUEDAN

VALIDEZ DE LA OFERTA: ✓ NO MENOR A 120 DIAS CALEND. CONT.A PART.DE FECHA DE LA RECEP.DE

NUMERO REGISTRO CSSP: 15401

REPRESENTADO: LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL FABRICANTE: LABORATORIOS BIOGALENIC, S.A. DE C.V.

PAIS DEL FABRICANTE: EL SALVADOR

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: ✓ BOLSA CON 250 ML.

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DIECIOCHO (18) MESES,DESP.DE RECEP.EN LAS BOD.DEL

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ✓ ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: VIGENCIA O/C HASTA EL 31/12/2017 DESP.DÉ SU LEALIZ.

OBSERVACIONES DE POSICION: PRECIO INCLUYE IVA.

CARACTERISTICAS TECNICAS:
 SOLUPED, SOLUCION ELECTROLITICA, HIPOTONICA, PEDIATRICA, INYECTABLE, BOLSA X 250 ML. LUGAR DE ENTREGA: EN ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS, TIEMPO DE ENTREGA: MAXIMO 5 DIAS HABLES DESPUES DE FIRMADA LA ORDEN DE COMPRA. VENCIMIENTO: NO MENOR A DIECIOCHO (18) MESES, DESPUES DE RECEPCIONADO EN LAS BODEGAS DEL ISSS. VER ANEXO A ORDEN DE COMPRA.

VALOR TOTAL \$ 2,029.800000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

Recibí Original de

SAN SALVADOR A LOS 23 DIAS DEL MES DE Noviembre del 2017 Pag 1 de 1

Sofia Lorena de
 I.S.S.S.



[REDACTED]

SURTIMED
S.A. de C.V.

CONTRATISTA

[REDACTED]

Lic. Sofia Lorena de

9:10 am



OK

ANEXO I

LIBRE GESTIÓN 1M17000173

ORDEN DE COMPRA 4617000548

"ADQUISICIÓN DE SÓDIO CLORURO + DEXTROSA; (0.3 + 5) %; SOLUCIÓN INYECTABLE HIPOTÓNICA; BOLSA O FRASCO PLÁSTICO FLEXIBLE 250 ML". *Recibi Original de anexo 1.*

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

SURTI
S.A. c

➤ Única entrega:

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Original de Orden de Compra.
- ❖ Recibo de cotización vigente.

[Redacted area]
*51-14
9.10 am.*

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI o la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato. La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista. La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente. En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio. El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitirá a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

PARA ENTREGA DEL PRODUCTO

ES NECESARIO CONTACTAR ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS PARA CONFIRMAR LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN FECHA SEGÚN COMPROMISOS ADQUIRIDOS, ESTO PARA QUE SEA AGREGADO A LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DEL DÍA, EL PRODUCTO A ENTREGAR CONTRATADO BAJO ESTA LIBRE GESTIÓN. SI SE TIENE ALGÚN INCONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA ES NECESARIO NOTIFICARLO DIRECTAMENTE ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS AL HABER ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS SE APLICARÁ LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS RESPECTIVOS; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 85 LACAP. EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS CUALES HAYA UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LOS USUARIOS SOLICITANTES, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN Y QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ: JEFE ALMACEN DE MEDICAMENTOS CENTRAL.



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Lic. Sofia Lorena de Alvaras